GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
E-mail gobernaciondecanindeyu@hotmail.com - Telefax: 046- 242311
Av. Mcal. López c/ De las Residentas - Salto del Guairá

CONTRATO Nº 09/2014
ADQUISICION DE ALIMENTOS ESCUELA AGRICOLA

Entre la Gobernación de Canindeyú, representado en este caso por el Sr. **Lic. Alfonso Noria Duarte**, con Cédula de Identidad N° **3.249.218**, en su calidad de **Gobernador**, domiciliado en el local de la Institución sito Av. Mcal. López c/ De Las Residentas de la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, denominada en adelante **LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra, la firma **COMERCIAL SAN ANTONIO**, domiciliada en la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo - República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Yoni Santacruz Martínez,** con Cédula de Identidad **Nº 2.433.323**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, y denominadas en conjunto las partes, convienen celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. ACLARACIONES PREVIAS: Las partes declaran lo siguiente:
1. 1 Las palabras, expresiones e identificación para el suministro y entrega de **Alimentos**, que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado asignado y previsto en los términos de referencia a que en adelante se haga mención, las cuales serán leídas y formarán parte de este contrato.----------

1.2 En consideración a los pagos mencionados más adelante, que LA GOBERNACIÓN efectuará al PROVEEDOR por el presente Contrato, éste se compromete a realizar el suministro de **Alimentos** en condiciones para consumo actual.----------

1.3 LA GOBERNACIÓN abonará al PROVEEDOR en consideración al suministro de **Alimentos,** proveído, el precio estipulado en el contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del contrato, en el momento y de la manera estipulada en el contrato.----------

2. ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que LA GOBERNACIÓN ha invitado a personas y empresas interesadas en postular ofertas para el suministro de **Alimentos**, cuyas características principales se describen en el Pliego de Bases y Condiciones a través del llamado realizado por cartas dirigidas a las mismas así como por el Sistema de de información de Contrataciones Públicas o Portal de Contrataciones Públicas, y que EL PROVEEDOR ha sido adjudicada por el procedimiento de Concurso de Oferta Nº 07/2013 de **conformidad a la Resolución Nº 241/2014** dictada en fecha 24 de Junio de 2014.-------

3. OBJETO: LA GORBERNACION ha adjudicado al **PROVEEDOR** para el suministro de **Alimentos** cuyas cantidades, características y precios unitarios obran detallados en el Pliego de Bases y Condiciones que forman parte del llamado a Concurso de Oferta Nº 06/2014 y del presente Contrato.----------

4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente contrato los documentos firmados por las partes y que forman parte integral de la misma con sus anexos:

Comercial San Antonio
de Yoni Santacruz Martínez
RUC: 2433323-9

Lic. Alfonso Noria Duarte
Gobernador - Canindeyú

a) El presente Contrato;
b) La Oferta y sus anexos;
c) Condiciones Especiales del Contrato;
d) Condiciones Generales del Contrato; y
e) La Nota de Declaración del llamado, modelo de la carta de invitación, el Pliego de bases y Condiciones, formulario de llamado y certificación Presupuestaria establecida en el llamado a Concurso de Oferta Nº 06/2014.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto específico 310 "Alimentos", incluidos en el Presupuesto General de la Nación; por la suma de **Gs. 149.665.000.-** (Gs. Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil).----------

5.2. **Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 273957.**----------

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Concurso de Oferta Nº 06/2014, convocado por LA GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ. La adjudicación fue realizada por Resolución **Nº 241/2014** de fecha 24 de Junio de 2014.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato abarcará el ejercicio fiscal 2014 desde la firma del presente contrato hasta el 31 de Diciembre de 2014, según la "Planilla de cantidades y cronogramas de entregas".----------

8. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El valor del presente contrato queda fijado en la suma total de **G. 149.630.000** (**Guaraníes Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos treinta mil**) incluido todos los impuestos, en caso de presentarse reajuste de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 2051/03 "***De contrataciones públicas***".----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El valor del presente contrato es pagadero de la siguiente manera: conforme a Disponibilidad Presupuestaria y el Plan Financiero vigente de ***LA GOBERNACIÓN***, previa presentación de las facturas correspondientes, y las órdenes de compra firmadas y selladas por la Secretaria de Administración y Finanzas.----------

Comercial San Antonio
de Yoni Santacruz Martínez
RUC: 2433323-9

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU - GOBERNADOR

Lic. Alfonso Noria Duarte
Gobernador - Canindeyú

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 **Garantía Mantenimiento de Contrato**:

EL PROVEEDOR deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (*cinco por ciento*) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03. Esta garantía podrá consistir en una garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, o una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros, la que será devuelta a solicitud de EL PROVEEDOR dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes que estén dentro de su control. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los 20 (veinte) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso, EL PROVEEDOR deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes de haber recibido la nota de comunicación de adjudicación, si así no lo hiciere, se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización del suministro y entrega de **Alimentos** .----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------

11. MULTAS.

En caso de negligencia o mala fe por parte del PROVEEDOR en el suministro y entrega de **Alimentos**, se cobrará una multa del 3% (tres por ciento) sobre el valor del servicio en cuestión.----------

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo la orden de entrega y la planilla de cantidades y cronogramas de entrega.----------

Comercial San Antonio
de Yoni Santacruz Martínez
RUC: 2433323-9

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - GOBERNADOR

Lic. Alfonso Noria Duarte
Gobernador - Canindeyú

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

1	2	3	4	5	7	8	9
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	U M	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
		[indicar la descripción de los Bienes]	*[indicar la unidad de medida de los Bienes]*	*[indicar la forma de presentación de los Bienes]*	*[indicar la cantidad de los Bienes]*	*[indicar el precio unitario CIP por ítem]*	*[indicar el precio total CIP por ítem]*
LOTE 1 **PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y SEMINDUSTRIALIZADOS**							
1	50151513-002	Aceite	Ml	Envase de 900-1000 CC	2.200	8.500	18.700.000
2	50161509-002	Azúcar	Kg.	Paquetes 5 Kg	862	22.000	18.964.000
3	50171549-001	Yerba Mate	Kg	Paquetes 5 Kg	864	6.500	5.616.000
LOTE 2 **LEGUMBRES Y CEREALES**							
4	50221101-001	Arroz	Kg.	Paquetes 5 Kg	850	18.000	15.300.000
5	50192902-001	Fideo	Gr. 400	Paquetes	2.000	6.500	13.000.000
6	50221102-004	Harina "000"	Kg	Paquetes 5 Kg	850	8.000	6.800.000
LOTE 3 **PRODUCTOS CARNICOS**							
7	50111510-001	Muzlo de Pollo	Kg	Kg.	1.700	17.500	29.750.000
8	50112001-005	Carne Costilla	Kg	Kg,	1.660	25.000	41.500.000
TOTAL GENERAL							**149.630.000**

13. TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos:

a) 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

b) 2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

c) 3.- Por rescisión del contrato. ----------

d) 4.- Por decisión unilateral de LA GOBERNACIÓN en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------

14. TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS:

Las partes podrán convenir acuerdos sobre la terminación del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible el suministro y entrega Alimentos objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA RESCINDIR EL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN (Art. 37 k, Ley N° 2051).

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y atendibles, no fuera posible suministro, entrega, transporte y descarga en sitio de **Alimentos**, objeto del contrato, en cuyo caso LA GOBERNACIÓN podrá rescindir del contrato sin consecuencias jurídicas para ninguna de las partes.----------

Comercial San Antonio
de Yoni Santacruz Martinez
RUC: 2433323-9

Lic. Alfonso Noria Duarte
Gobernador - Canindeyu

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia del PROVEEDOR en el suministro, entrega, transporte y descarga en sitio de **Alimentos**, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a LA GOBERNACIÓN en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige.----------

3.- Cuando se den casos de incapacidad financiera del PROVEEDOR, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores.----------

4.- Por suspensión del suministro y entrega de **Alimentos** por parte del PROVEEDOR por más de treinta (30) treinta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

5.- Por fraude o colusión comprobada por LA GOBERNACIÓN en el sentido que EL PROVEEDOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

6.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto LA GOBERNACIÓN no será imputable.----------

7.- LA GOBERNACIÓN podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita a EL PROVEEDOR. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del PROVEEDOR y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

8- La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley N° 2051/03.----------

16. TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de sesenta (60) días calendario.----------

2.- Por la suspensión del suministro de **Alimentos** por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por LA GOBERNACIÓN, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

3. Por incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

17. RELACIONES LABORALES: La contratación de personal para ejecutar el contrato no originará relación de empleo público entre LA GOBERNACIÓN y los empleados que EL PROVEEDOR contrate, no pudiendo subcontratar la operatividad de la totalidad del Contrato.----

Comercial San Antonio
de Yoni Santacruz Martínez
RUC: 2433323-9

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - GOBERNADOR

Lic. Alfonso Noria Duarte
Gobernador - Canindeyú

18.RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero como cuatro por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03.----------

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Salto del Guairá, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Junio de 2014.-----

.....
Yoni Santacruz Martínez.
C.I.N° 2.433.323
Proveedor

Comercial San Antonio
de Yoni Santacruz Martínez
RUC: 2433323-9

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU - GOBERNADOR

.....
Lic. Alfonso Noria Duarte.
C.I.N° 3.249.218
Gobernador